

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE
RIOHACHA

Siete (07) de Octubre de Dos Mil trece (2013)

Referencia

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLADIMIRO REDONDO COTES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 44-001-33-33-002-2012-00080-00

ASUNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la procedencia del recurso de Apelación interpuesto por el demandante de manera oportuna y debidamente sustentado, contra la Sentencia de fecha cinco (05) de septiembre de 2013, mediante la cual niegan las suplicas de la demanda.

Así las cosas, por ser procedente se concedera conforme a lo establecido en el artículo 247 del CPACA ante el Superior Jerárquico para que resuelva lo pertinente.

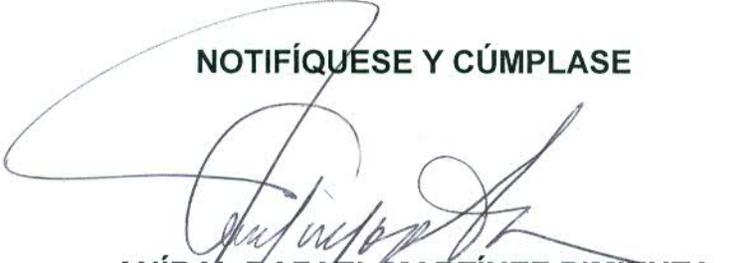
En merito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, el Recurso de Apelación interpuesto por de la parte demandante contra de la Sentencia de fecha cinco (05) de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase a la Oficina Judicial, para su reparto entre los Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA